

LA PROPIEDAD INTELECTUAL EN EL DESEMPEÑO ECONÓMICO DE VENEZUELA**Breidys A. Riera*, María Giovanna Betti**y Concetta Esposito de Díaz*****

*Licenciado en Economía, Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales.
Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto. Venezuela
E mail: breidys5alexander@gmail.com

**Economista, Profesora Titular, Jubilada, Asesora Metodológica, Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales. Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto. Venezuela E-mail: mariagiovannabetti@gmail.com

***Economista, Profesora Titular, Jubilada, Tutora, Decanato de Ciencias Económicas y Empresariales Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto. Venezuela
Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto. Venezuela.
E-mail: concettaesposito@ucla.edu.ve

RESUMEN

Los promotores de desarrollo y la creatividad deben ser reconocidos y respetados a través de la preservación de los procesos creativos y de invención y otorgando al autor la protección de sus derechos como propietario. Esto es un incentivo que promueve la investigación, el progreso cultural, el adelanto científico y desarrollo tecnológico, que garantiza a largo plazo avances tecnológicos y un idóneo desarrollo socioeconómico. El objetivo es analizar el comportamiento de la Propiedad Intelectual en Venezuela y de los registros de derechos de protección en los últimos diez años. La investigación es analítica con método deductivo, de tipo no experimental, la técnica es la observación, teniendo como instrumento de recopilación una guía de observación estadística de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y de las estadísticas del Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI) en el período comprendido entre 2007-2017. Se concluye que el registro de marcas durante los diez años evidencia la importancia de este tipo de protección para el desarrollo económico y cultural; preocupa el bajo número de registro de patente y el no otorgamiento de los certificados de patente desde 2002 por cuanto ello no incentiva al desarrollo de la inventiva, fomenta la protección fuera del país y bajos indicadores tecnológicos nacionales.

I
N
V
E
S
T
I
G
A
C
I
Ó
N**Palabras Clave:** Propiedad Intelectual, marca, patente, OMPI, SAPI.**JEL:** K11, K19, L00, L26**Recibido:** 20/02/2018**Aprobado:** 08/10/2018

INTELLECTUAL PROPERTY IN THE ECONOMIC PERFORMANCE OF VENEZUELA

Breidys A. Riera*, María Giovanna Bettiy Concetta Esposito de Díaz*****

*Bachelor of Economics, Deanship of Economic and Business Sciences. Lisandro Alvarado Centroccidental University, Barquisimeto. Venezuela. E-mail: breidys5alexander@gmail.com
**Economist, Full Professor, Deanship of Economic and Business Sciences. Lisandro Alvarado Centroccidental University, Barquisimeto. Venezuela E-mail: mariagiovannabetti@gmail.com
***Economist, Full Professor, Deanship of Economic and Business Sciences Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto. Venezuela Lisandro Alvarado Centroccidental University, Barquisimeto. Venezuela. E-mail: concettaesposito@ucla.edu.ve

ABSTRACT

Promoters of development and creativity must be recognized and respected through the preservation of the creative and inventive processes and granting the author the protection of his rights as owner. This is an incentive that promotes research, cultural progress, scientific advance and technological development, which guarantees in the long term, technological advances and an adequate socio-economic development. The objective is to analyze the behavior of Intellectual Property in Venezuela and the protection rights registries in the last ten years. The research is analytical with non-experimental deductive method; the technique is observation, having as a collection tool a statistical observation guide from the World Intellectual Property Organization (WIPO) and the statistics of the Intellectual Property Autonomous Service (SAPI) in the period between 2007-2017. It is concluded that the trademark registration during the ten years shows the importance of this type of protection for economic and cultural development; concerns the low number of patent registrations and the non-granting of patent certificates since 2002 because it does not encourage the inventiveness development, encourages protection outside the country and low national technological indicators.

R
E
S
E
A
R
C
H

Keywords: Intellectual Property, trademark, patent, WIPO, SAPI, IPRI, IPR.

JEL: K11, K19, L00, L26

**A PROPRIEDADE INTELECTUAL NO DESEMPENHO ECONÔMICO
DE VENEZUELA****Breidys A. Riera*, María Giovanna Betti**y Concetta Esposito de
Díaz*****

*Licenciatura em Economia, Decanato de Ciências Econômicas e Empresariais. Universidade Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela. E-mail: breidys5alexander@gmail.com

** Economista, Professor Titular, Assessor Metodológico, Decanato de Ciências Econômicas e Empresariais. Universidade Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela. E-mail: mariagiovannabetti@gmail.com

*** Economista, Professor Titular, Tutor, Decanato de Ciências Econômicas e Empresariais, Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado, Barquisimeto, Venezuela
E-mail: concettaesposito@ucla.edu.ve

RESUMO

Preservar os processos criativos e de invenção, promotores do desenvolvimento e a criatividade deverá ser reconhecida e respeitada, outorgando ao autor a proteção de seus direitos como proprietário, incentivo que promove a pesquisa, o progresso cultural, o avanço científico e o desenvolvimento tecnológico, que garante ao longo prazo avanços tecnológicos e um idôneo desenvolvimento socioeconômico. O objetivo é analisar o comportamento da Propriedade Intelectual em Venezuela dos registros de direitos de proteção nos últimos dez anos. A pesquisa é analítica com método dedutivo, de tipo não experimental, a técnica é a observação, tendo como instrumento de coleta, uma guia de observação estatística da Organização Mundial da Propriedade Intelectual (OMPI) e das estatísticas do Serviço Autônomo da Propriedade Intelectual (SAPI) nos anos 2007-2017. Conclui-se que o registro de marcas durante os dez anos evidencia a importância deste tipo de proteção para o desenvolvimento econômico e cultural; preocupa o baixo número de registro de patente e a não outorga dos certificados de patente desde 2002 por quanto isto não incentiva o desenvolvimento de inventiva, fomenta a proteção fora do país e baixos indicadores tecnológicos nacional.

P
E
S
Q
U
I
S
A

Palavras Chaves: Propriedade Intelectual, marca, patente, OMPI, SAPI, IPRI, IPR.

JEL: K11, K19, L00, L26

Introducción

En la actualidad se viene manejando el término de la globalización como la interconexión de naciones desde todos los sectores socioeconómicos para su correspondiente desarrollo. Tal es el caso del comercio internacional y la consolidación de todos los mercados que impulsan el intercambio multilateral entre países. Los procesos creativos, en las industrias, en las universidades, centros de investigaciones y del entretenimiento abocados a la elaboración de bienes y de servicios, serán los responsables de promover la competencia y la mejora en calidad de lo que se produce, en un mundo cada vez más interconectado.

Sin embargo, para preservar aludidos procesos creativos y de invención, los inventores de la creatividad deberán ser reconocidos y respetados, otorgándole al autor la exclusividad de su creación y la protección intelectual de sus derechos como propietario, en otras palabras, que el resguardo jurídico de los derechos de Propiedad Intelectual sea el incentivo que promueva la creatividad, la investigación, el progreso cultural, el adelanto científico y el desarrollo tecnológico, con lo que se garantice en el largo plazo avances tecnológicos y un idóneo desarrollo socioeconómico en cualquier núcleo poblacional sujeto a derecho.

En este sentido, se comprende que la Propiedad Intelectual (PI) viene a significar las creaciones intelectuales desglosadas en invenciones tecnológicas, (patentes) creaciones artísticas y literarias, así como la protección comercial de empresas o sistemas de producción de bienes y servicios a través de las marcas distintivas

De hecho, así se ha mantenido en el tiempo desde las primeras concesiones o permisos exclusivos sobre el uso de invenciones desde del siglo XV, épocas de predominio monárquico europeo, como sistema de gobierno, todo ello para fomentar la innovación y otorgar una ventaja competitiva al inventor.

La conformación de las primeras bases legales para la monopolización de los inventos empezó según Naranjo, (2013) "a formalizarse por primera vez

en Italia mediante el Estatuto de Venecia en 1474, por el cual las nuevas invenciones, una vez puestas en práctica, tenían que ser comunicadas a la

República para obtener protección jurídica”, en otras palabras, todo invento puesto en práctica debía presentarse al sistema de gobierno, cuya finalidad pasaría por proteger jurídicamente al propietario de la invención de usos que pudieran darle terceros a dicha innovación previamente registrada. La exclusividad de uso era concedida por un lapso de 10 años.

Con la creación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2017), en 1967, en Estocolmo, como el primer organismo especializado de las Naciones Unidas en este tema, fungiendo como foro multilateral de servicios y políticas de asistencia. En el portal web de la OMPI se enuncia lo siguiente:

Conformar las agendas para el desarrollo de las capacidades conducentes a la protección de innovaciones, el asesoramiento jurídico y estratégico, así como las iniciativas de cooperación de alcance mundial orientadas al respeto de nuevas creaciones y a la colaboración con una amplia gama de partes interesadas, desde la sociedad civil hasta los círculos académicos, pasando por las empresas, garantizando que todos los miembros de la sociedad se beneficien de la PI.
(Resaltado nuestro)

Es decir, que para solventar la carencia institucional supranacional encargada de controlar y coordinar la organicidad del marco jurídico mundial, las gestiones de cooperación multilateral desembocarían en la concepción de la OMPI, organismo para la dirección de las políticas de supervisión, control, desarrollo y asistencia que soliciten los países suscritos al tratado benefactor de la PI.

Es así, como tal organización multilateral de PI pasa a considerar todos los elementos que aportan al diagnóstico y fortalecimiento del carácter protector institucional de lo novedoso y de todo innovador mejoramiento técnico. De allí que la OMPI abarca las valoraciones en los registros que hacen los

países al momento de conceder Patentes y anotaciones de Marcas comerciales. En su informe anual del 2016 se describe como un año récord en cuanto a las solicitudes de patentes dentro del marco del tratado de cooperación de patente (PCT), destacando las peticiones hechas por los residentes en los

Estados Unidos con más del 24,3 % del total de 233.000 solicitudes, seguido de los residentes en Japón y luego China. Por sector, la mayor demanda se evidenció en el apartado de las comunicaciones digitales y la tecnología informática.

El año 2016 se contabiliza como el séptimo año consecutivo en auge referente a los pedidos de registros de los diversos instrumentos de PI en el planeta. No obstante, dicha tendencia al alza no es casualidad debido a un mundo globalizado, el cual, dado el balance anual de la OMPI su director, manifiesta que fue el año “más competitivo y de economías interconectadas, por lo que los creadores e innovadores basados en sus conocimientos, se refugian cada vez más en la propiedad intelectual para promover y proteger su ventaja competitiva en todo el mundo” Gurry (2017). Destaca el director general de la OMPI (2017), en su informe anual, la actuación de la China y su internacionalización:

Los solicitantes de China son responsables de la mayor parte del aumento de solicitudes internacionales de patente y de registro de marcas, al dar grandes pasos para internacionalizar sus empresas a medida que el país prosigue la evolución que le ha llevado de ser un país de productos “fabricados en China” a un país de productos “creados en China”

De lo manifestado, corresponde entonces que el auge de la economía china es directamente proporcional a los niveles de patentamiento y registros de marcas comerciales y que el crecimiento sostenido de las empresas de manufactura de bienes se debe a la innovación y al desarrollo. Dicha tendencia positiva está garantizada por seguir los canales disponibles de protección de la PI brindados, ya sea por la OMPI o por el gobierno chino.

Sin embargo, al focalizar el planteamiento de estudio en curso, Esposito de D. (1999) sintetiza que al tratarse de Venezuela, si bien en la década de los 80 y 90 existió la tendencia al alza en proteger las creaciones, motivado a formar partes del Pacto Andino a la aplicación de nuevos convenios suscritos por Venezuela, contar a finales de la década del noventa con un organismo como el Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI), se observa que en algo más de 10 años, con sus intentos dentro del Mercosur y su correspondiente incorporación a la globalización económica mundial, la protección de Propiedad Intelectual a través de patentes es prácticamente inexistente, por lo que el estado venezolano es considerado como uno de los países menos avanzados de acuerdo a los registros oficiales de PI de la OMPI (2017).

De lo anterior y pese a que no se ha notado una afectación negativa en el valor correspondiente al registro de Marcas, de acuerdo a los últimos boletines publicados por el SAPI en Venezuela, la disminución en los demás niveles de PI no es por supuesto circunstancial, que la caída de las cifras en el patentamiento viene precedido por disminución de la confianza de los agentes económicos.

La alternativa tomada por los que aún innovan dentro del país (residentes y no residentes), pasa por acudir al exterior a fin de efectuar el registro de patentes relativas a sus innovaciones, ignorando las secuelas económicas negativas a lo interno, para ahora favorecer a economías diferentes respecto a la venezolana con generación en el extranjero de ingresos, valor agregado y avances tecnológicos, desarrollo socioeconómico externo brindado por las concesiones de protección intelectual que están siendo otorgadas fuera del país.

En definitiva, y en base a lo planteado de la visión general mundial y nacional nos formulamos algunas interrogantes ¿Se estimulan la Propiedad Intelectual en el país? ¿Cómo se promueve la generación de Patentes y registros de Marcas? Del mismo modo, ¿Qué papel juegan las instituciones educativas en impulsar la Propiedad Intelectual a favor del respeto a la normativa vigente? En tal sentido se propuso con esta investigación: Analizar el comportamiento de la Propiedad Intelectual en Venezuela

considerando los registros de protección de marcas y patentes, en el SAPI, en los períodos comprendidos entre 2007 al 2017.

Revisión Teórica

Desde finales del siglo pasado y lo que llevamos de éste, la actividad comercial, con apoyo de las técnicas de mercadeo, ha venido cambiando modificando de forma acelerada la visión estratégica de las empresas para poder expandir o incrementar su competencia en los mercados locales y globales. El esfuerzo de una empresa para lograr su visibilidad y mantenerse en los mercados requiere utilizar herramientas que lo garanticen. La propiedad intelectual es una de éstas, permite proteger los productos tangibles e intangibles generados para su comercialización apoyado en las leyes que los protegen tanto a nivel de un país como internacionalmente.

La actividad comercial viene impulsando el desarrollo de la innovación y la consolidación de mercados, basados en el aprovechamiento del desarrollo tecnológico que se ha venido gestando a nivel global, la capacidad creativa y productiva que se promueve e incentiva y como consecuencias de lo anterior cada país se conduce a una apropiada protección de los derechos de Propiedad Intelectual.

Ésta se apoya en herramientas que garantizan a través de leyes, el derecho de exclusividad temporal: conocimiento generado, símbolos, lemas, nuevos productos y/o servicios. Se presentan algunas de estos instrumentos como apoyo teórico del estudio.

Propiedad Intelectual

De acuerdo a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) (2017), siglas en inglés WIPO, el término tiene que ver con los *derechos exclusivos de uso sobre creaciones de la mente* como las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos industriales utilizados en el comercio y en la industria. Para Barhi, R. (2008) citando a Antequera Parilli, Ricardo (2004) quien

define a la propiedad Intelectual como:

...un “espacio jurídico” dentro del cual caben diferentes sistemas normativos que tienen por objeto la protección de bienes inmateriales de diferentes órdenes: industriales, comerciales, técnicos, artísticos, científicos y literarios.

También se afirma, como regla general, que los derechos de “Propiedad Intelectual” tiene como denominador común que reconocen derechos exclusivos de explotación, sobre esos bienes inmateriales, además de que, en algunas de sus ramas (particularmente en el Derecho de Autor) se atribuyen derechos “morales” o de orden personal al autor. (p.97)

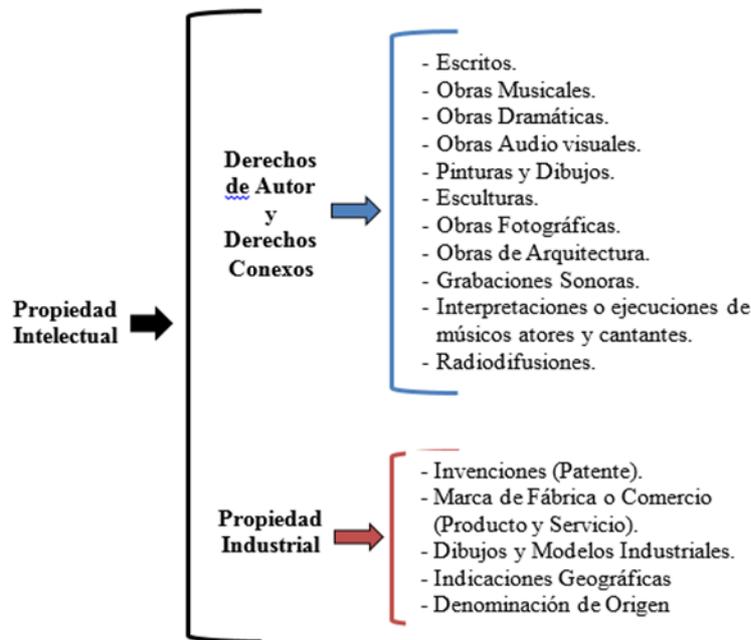
Barhi,R. (Ob.cit.) señala en el portal del Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, (CICESE), California Sur, México, una definición al formularse la pregunta, ¿Qué es la propiedad intelectual?, respondiendo de esta manera:

....La propiedad intelectual es el conjunto de derechos patrimoniales de carácter exclusivo que otorga el Estado por un tiempo determinado, a las personas físicas o morales que llevan a cabo la realización de creaciones artísticas o que realizan invenciones o innovaciones y de quienes adoptan indicaciones comerciales, pudiendo ser estos, productos y creaciones objetos de comercio.

La OMPI precisa que la Propiedad Intelectual comprende todas las invenciones técnicas industriales, de mejoras y de mercadeo relacionadas a la Propiedad Industrial así como el Derecho de Autor las obras culturales de semblante artístico, literario y científico Todos los elementos anteriores con propiedad novedosa convergen hacia una protección solicitada por los autores motivados a su utilización monopólica. Esposito de D. (1999, p.22) esquematiza, en una larga lista, los dos tipos de creación intelectual señalados por la OMPI. (Esquema N°1).

En este estudio de forma teórica se explica sólo algunos de las herramientas de la Propiedad Intelectual como son el derecho de autor y de la propiedad industrial patente, dibujos y modelos industriales y las marcas o distintivos comerciales.

Esquema N° 1 ¿Qué es la Propiedad Intelectual?



Fuente: Tomado de Esposito de D. (1999, p.22)

El Derecho de Autor

Es el medio de resguardo jurídico de las creaciones artística, literaria, musical y científica arriba listadas en el Esquema N°1. Éstas, serán objeto de protección a través del derecho de autor exclusivamente cuando son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras que en cuestión se comunica y se encuentre contenida en un soporte que puede ser físico como un CD o un soporte digital como una plataforma, vale decir la letra de

una canción y su música, una obra literaria en un libro, un artículo científico en una revista científica, una obra audiovisual y una pintura en un lienzo, entre otras diversas formas de plasmar en objetos las ideas. Complementariamente, se puntualiza que no son objeto de protección las ideas por sí mismas o el contenido ideológico o técnico.

Su protección tal como lo expresa la OMPI (2017) “En la mayoría de los países, y conforme a lo que se dispone en el Convenio de Berna, la protección del derecho de autor se obtiene automáticamente sin necesidad de efectuar ningún registro ni otros trámites”, éste es declarativo y de alcance internacional y si bien es suficiente la declaración del autor de su obra, conviene la protección legal para efecto de evitar usos indebidos o plagios de la obra.

Puntualiza además la OMPI, en relación al registro: en la mayoría de los países existe un sistema de registro y depósito facultativo de obras; estos sistemas facilitan, por ejemplo, las aclaraciones de las controversias relacionadas con la titularidad o la creación, las transacciones financieras, las ventas, las cesiones y transferencias de derechos.

El derecho de autor contempla dos tipos de derechos: los **derechos patrimoniales**, que permiten que el titular de los derechos obtenga compensación financiera por el uso de sus obras por terceros; y los **derechos morales**, que protegen los intereses no patrimoniales del autor.

Entre los ejemplos de derechos morales universalmente reconocidos está el derecho a reivindicar la paternidad de la obra y el derecho a oponerse a toda modificación de la obra que pueda perjudicar la reputación del creador.

En relación a la durabilidad de la protección en la legislación venezolana, específicamente en el artículo 25 Ley sobre Derecho de Autor señala “perdura toda la vida del autor y se extingue a los sesenta (60) años contados a partir del primero de enero del año siguiente a su muerte” sin embargo su duración varía según el tipo de obra protegida por lo cual conviene la revisión de la Ley.

En el portal del Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (SAPI) en Venezuela se señala la siguiente definición:

Es el derecho que posee el autor sobre sus creaciones sean estas obras literarias, musicales, teatrales, artísticas, científicas o audiovisuales. Este derecho nace con el acto de creación y no por el registro de la obra, sin embargo, es importante registrarlas para reforzar los derechos morales y patrimoniales del creador frente ... el plagio. http://sapi.gob.ve/?page_id=116

Propiedad Industrial

Este derecho surge ligado a la generación o creación de producto o servicio, vale decir, las invenciones, productos generados factibles de protección. Uzcátegui (1965) aclara que la idea de invención parte del ingenio del hombre y así lo señala:

Quien, al entrar en contacto con su medio, siente la necesidad de mejorarlo y superarlo, busca de su propio bienestar, y así, en torno a todas las cosas que lo rodean el hombre va buscando las nuevas aplicaciones y propiedades de las mismas para lograr de la técnica la mejora de los medios que utiliza. (p.13)

En otras palabras, el autor, expresa que el hombre por buscar siempre la satisfacción de sus necesidades y la mejora de su entorno indaga voluntariamente sobre nuevas aplicaciones, métodos y formas que faciliten el perfeccionamiento de los medios garantes de su bienestar personal.

Sujeto a la modalidad de resguardo creativo industrial, Uzcátegui (1965) expone que el "proceso industrial, es creador de nuevas necesidades, cuya solución, en gran parte, depende de la inventiva humana y de la búsqueda de nuevos medios" (p.14). Para Breuer (1957; citado por Uzcátegui; 1965) "el objeto de la invención es el de dar soluciones a problemas técnicos en el campo de la industria, ya que solo a estos problemas se refiere la legislación de patentes" (p.14), dicho de otra manera, que la invención

industrial debe aportar soluciones a problemas técnicos para estar ligada a leyes de protección de propiedad industrial.

Barhi, R. (2008) en relación al término de Propiedad Industrial, cita a Díaz Velásco (1978) quien considera a la Propiedad Industrial como:

Conjunto de normas relativas a los derechos sobre creaciones intelectuales de carácter industrial (invenciones patentadas, modelos de utilidad y dibujos y modelos industriales) y sobre los signos distintivos de las empresas, de sus locales y sus productos (nombres comerciales, rótulos de establecimiento y marcas de fábrica y de comercio). (p.98)

El SAPI como órgano público adscrito al Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, ejerce la competencia sobre la propiedad intelectual y le corresponde al Estado Venezolano, el apoyo al desarrollo y protección jurídica y en materia de Derecho de Autor, Marcas y Patentes la define según (ob. Cit.) en los siguientes términos:

Sistema regulado y administrado por el Estado para la concesión de derechos a los inventores sobre sus creaciones, a través de las Patentes, y a los comerciantes e industriales sobre los signos que utilizan para distinguir sus productos en el mercado, mediante las Marcas. (p.98)

En otras palabras, es el marco jurídico encargado de amparar la exclusividad en el uso de las innovaciones industriales y las actividades comerciales que estén suscritas a signos distintivos de empresas previamente registrados legalmente. Éstos son derechos constitutivos y su alcance es territorial.

Patente

La patente, en consonancia con lo que señala el SAPI, (2017) forma parte de la Propiedad Industrial en tanto resguarda o protege toda innovación de aplicación industrial siempre y cuando cumpla con lo establecido de la **novedad, altura inventiva, aplicabilidad industria** y básicamente **no se haya divulgado con anterioridad**. Para la OMPI (2017), la define como un

“derecho exclusivo que se concede sobre una invención”, señala que su titular está facultado a decidir si la invención puede ser utilizada por terceros y, en ese caso, de qué forma.

Para el Instituto Nacional de Propiedad Industrial (INAPI) de Chile enuncia que la patente es un “derecho exclusivo que da a su propietario la posibilidad de impedir que terceras personas exploten comercialmente la invención protegida durante un período limitado de tiempo, a cambio de revelar la información técnica de la invención al público”.

Pacheco y Azuaje (2015): amplían la definición y su uso para el público

La patente es un documento expedido por el estado, el cual otorga a su titular, una vez concedida, derechos exclusivos de explotación de la invención, impidiendo a terceros la fabricación, venta, uso comercial e importación de la invención protegida. El estado, a través de la Oficina de Patentes, otorga dichos derechos con una contrapartida, la invención debe cumplir con los requisitos legales de patentabilidad, debe quedar suficientemente descrita en el documento de patente y debe ser puesta a disposición del público para su conocimiento general. (p.108)

En otras palabras, la Patente otorga al propietario el privilegio de ser el único en disponer de su invención para el aprovechamiento económico y exclusivo de los usufructos que la misma genere. En el caso de Venezuela, Pacheco y Azuaje (2015) puntualizan, en la Ley de Propiedad Industrial vigente en el país desde 1955, protege jurídicamente las creaciones tecnológicas empleando las siguientes modalidades: Patente de invención, Patente de Mejora, Patente de Revalida, Patente de Introducción y Patente de Modelo y/o Dibujo Industrial. Y señalan además que toda invención será objeto de protección legal, por el Estado, a través del sistema de patente siempre y cuando cumpla con los requisitos de patentabilidad (p.108) señalado ya líneas arriba por el SAPI.

Dibujo y Modelo Industrial

Las patentes de dibujo o modelo industrial también de importancia en el crecimiento industrial en tanto desarrollan la creatividad aplicada a la solución de problemas de fabricación a las industrias mecánicas, madera, artística, moda, con una protección de duración en años más corta que las patentes de invenciones por cuanto se orienta a apoyar y fomentar la creciente creatividad en los diversos sectores manufactureros y artesanales de toda economía.

Estas dos figuras de patente el SAPI las define:

Dibujos Industriales: Se entiende por toda disposición o unión de líneas, de colores y de líneas y colores destinadas a dar a un objeto industrial cualquiera una apariencia especial”, y **Modelos Industriales:** Se entiende por toda plástica combinada o no con colores, y todo objeto o utensilio industrial, comercial o doméstico que pueda servir de tipo para la producción o fabricación de otros y que se diferencien de sus similares por su forma o configuración distinta. (http://sapi.gob.ve/?page_id=109) (Resaltado nuestro)

Para la OMPI (s/f). en su portal constituye “aspectos ornamentales o estéticos de un objeto que otorga al producto, una apariencia nueva. El diseño o dibujo industrial puede consistir en características tridimensionales (modelos), como la forma o la superficie de un artículo, o características bidimensionales (dibujos), como la configuración, las líneas o el color” (p.12), representando a este instrumento de protección intelectual como un esbozo multidimensional de un sistema industrial que refleja innovación o mejora.

Marca o Distintivo Comercial

Generalmente al definir la marca se suele señalar que son signos distintivos que permite a la o las empresa diferenciar sus actividades comerciales con los productos que produce y comercializa y servicios que ofrece, olvidando

que ella garantiza su calidad y es ésta la que hace que el cliente satisfecho sea su continuo consumidor.

Bajo esta misma orientación la OMPI (s/f), la define y nos presenta sus orígenes:

Es un signo distintivo que indica que ciertos productos o servicios han sido elaborados o prestados por determinada persona o empresa. Su origen se remonta a la antigüedad, cuando los artesanos reproducían sus firmas o “marcas” en sus obras artísticas o en los productos de uso corriente. Con los años, las marcas han evolucionado hasta configurar el actual sistema de registro y protección de marcas. Gracias a ese sistema, los consumidores pueden identificar y comprar un producto o un servicio que, por sus características y calidad, indicados por su marca exclusiva, se adecua a sus necesidades. (p.8)

Así pues la marca viene a significar la representación de una entidad, personifica sus derivadas actividades de producción, mercadeo, la distribución de sus bienes y la prestación de sus servicios. El distintivo conferirá identidad comercial del propietario, derecho que además podrá renovarse según las leyes de cada país.

En el caso de Venezuela el SAPI al referirse a la marca la define:

Todo signo, figura, dibujo, palabra o combinación de palabras, leyenda y cualquiera otra señal que revista novedad, usados por una persona natural o jurídica para distinguir los productos o servicios con los cuales comercia. Tienen como fin social facilitar a las personas el acceso a los bienes y servicios de su preferencia,(http://sapi.gob.ve/?page_id=96)

El organismo resalta que a través de ella el consumidor “puede conocer la procedencia del artículo que adquiere para que elija el producto y/o servicio de su preferencia” y refiriéndose al titular de la marca pueda comercializar su

producto o servicio “sin el riesgo de que se confundan con elementos o servicios análogos, garantizándoles la reputación y aceptación del mismo”. Este instrumento en resumen viene a significar la representación de una entidad, personifica sus derivadas actividades de producción, mercadeo, la distribución de sus bienes y la prestación de sus servicios. El distintivo conferirá identidad comercial del propietario, derecho que además podrá renovarse, en el caso venezolano cada quince años, continuamente o venderse a otros agentes económicos.

Propiedad Intelectual: Situación en los diez últimos años (2007-2017)

El estudio del comportamiento de la Propiedad Intelectual en Venezuela se concretó específicamente en dos de sus herramientas: Patentes y Marcas en tanto son las que previo a estudio, en el SAPI, se conceden los certificados respectivos. Las estadísticas suministradas por éste organismo se enfocan en los diez últimos años, comprendidos entre 2007 al 2017 en relación a las patentes de diseños y modelos de utilidad específicamente, también se consideraron estadísticas de la OMPI.

En relación al uso de Patentes para proteger determinada propiedad intelectual, es evidente cómo en estos últimos 5 años, (Tabla 1) el interés de los agentes residentes para solicitar patentamiento (presentadas) ha venido disminuyendo, cuyas variaciones anuales de presentación desde 2015, mantienen una tendencia promedio a la baja, del orden del 32,25 %, a lo que se suma de forma negativa las inexistentes concesiones entre 2013 y 2015. A partir de 2016 luego de la presentación, se contabilizan nuevamente una reducción de 14,06% (Tabla 2) de concesiones de patentes, pero sin registros oficiales desde el año 2013 (Gráfico1). Esto explica como la confianza de los agentes económicos en el organismo venezolano de resguardo de la PI vía Patentes se ha ido perdiendo a medida que trascurren los años.

En lo que respecta al registro de Marcas en Venezuela, en la Tabla 3 se aprecia que los niveles de presentación y concesión de éstas son más estables, tanto así que en los últimos dos años (2016 y 2017) hubo un aumento leve pero sostenido en el uso de los signos distintivos de

productos y servicios solicitados por persona o empresa para proteger jurídicamente la actividad comercial vía registro de Marca. Durante todo el periodo (2013 - 2017), las presentaciones apenas se redujeron en promedio interanual un 2,39% y las concedidas disminuyeron apenas en 0,71% anualmente. Los registros oficiales de marcas, si bien tuvieron una caída importante de hasta el 44 % en 2015 respecto al año anterior, los mismos empezaron a presentar. Una recuperación reciente y contabilizada durante los siguientes dos años. Las marcas registradas en todo el periodo tuvieron una reducción anual promedio de 9,64% .Tabla 4

Tabla 1. Patentes en Venezuela 2007 al 2017

Años	Presentadas*	Concedidas**	Registradas***
2007	2.960	26	0
2008	2.778	0	0
2009	2.427	0	6
2010	2.114	0	21
2011	1.803	0	10
2012	1.762	0	102
2013	1.720	0	22
2014	1.602	0	0
2015	1.087	0	0
2016	663	256	0
2017	499	220	0

Fuente: Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI)

* Son solicitudes que esperan la realización del examen de forma (marca y el examen preliminar (patentes).

** Aquellas que aprueban el examen de fondo y el registrador ordena su concesión y la publicación de éstas en el boletín de la propiedad industrial.

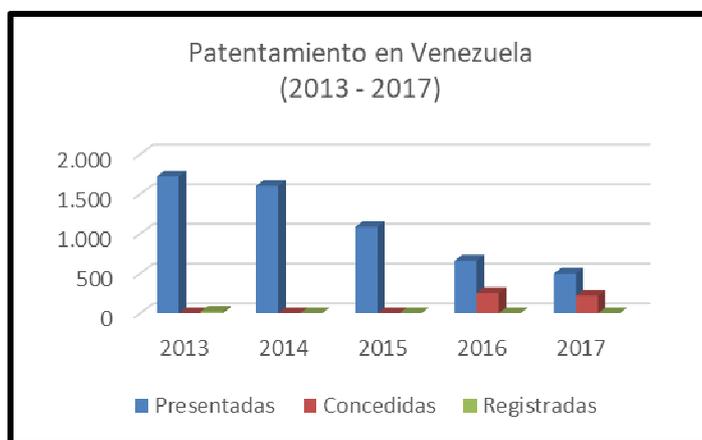
*** Son aquellas, publicadas concedidas y cuyos titulares cancelan los derecho de registro establecidos en la Ley, para ello tienen 30 días después de publicada la concesión, para pagar, después que el pago se carga en el sistema, el registrador le asigna un N° de registro que es el que la pasa a identificar, sustituyendo éste número, el número del expediente o de solicitud.

Tabla 2. Patentes en Venezuela del 2013 al 2017.

Patentes en Venezuela						
Año	Presentadas	Variación %	Concedidas	Variación %	Registradas	Variación %
2013	1.720		0		22	
2014	1.602	-7	0		0	-100
2015	1.087	-32	0		0	
2016	663	-39	256		0	
2017	499	-25	220	-14	0	

Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

Gráfico 1. Patentamiento en los últimos 5 años.



Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

Las tendencias en los tres renglones y en todo el periodo se denotan inicialmente de carácter “bajista” hasta 2015, y “alcista” hasta finales de 2017. (Gráfico 2).

De las consideraciones anteriores, se desprende que la protección intelectual por concepto de registros de Marcas, no es muy influenciada por factores externos negativos, como las confiscaciones ilegales o expropiaciones de bienes desde el Ejecutivo nacional.

Tabla 3. Marcas en Venezuela 2007 al 2017.

Años	Presentadas*	Concedidas*	Registradas*
2007	30.098	12.929	17.674
2008	25.046	19.581	7.993
2009	21.704	21.745	21.543
2010	21.348	10.172	8.802
2011	24.222	12.009	9.681
2012	27.018	17.998	16.535
2013	24.717	16.628	21.209
2014	20.755	15.243	13.285
2015	19.546	8.576	7.448
2016	21.623	13.115	11.359
2017	22.439	16.160	14.142

Fuente: Servicio Autónomo de Propiedad Intelectual (SAPI)

* Para cada una ver explicación en la Tabla 1

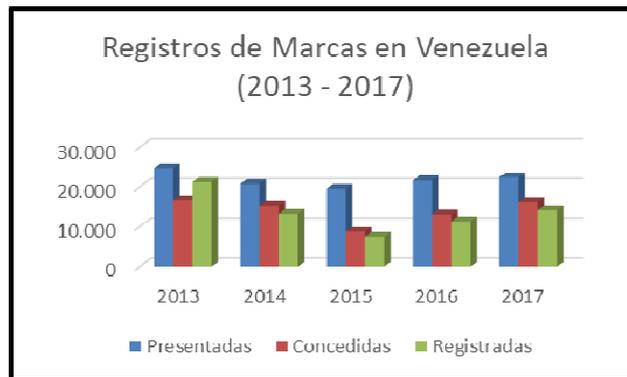
Tabla 4 Marcas en Venezuela del 2013 al 2017.

Marcas en Venezuela						
Año	Presentadas	Variación %	Concedidas	Variación %	Registradas	Variación %
2013	24.717		16.628		21.209	
2014	20.755	-16	15.243	-8	13.285	-37
2015	19.546	-6	8.756	-43	7.448	-44
2016	21.623	11	13.115	50	11.359	53
2017	22.439	4	16.160	23	14.142	25

Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

* Para cada una ver explicación en la Tabla 1

Gráfico 2. Registros de Marcas en los últimos 5 años.



Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

Tendencia de registros de patentes y marcas concedidos durante 2007-2017

En este punto, se acude a las contabilizaciones anuales hechas por el SAPI para estudiar la tendencia nacional de presentación, concesión y registro de Patentes y Marcas en los últimos 10 años.

Haciendo énfasis en el manejo de patentes, es innegable una disminución paulatina de solicitudes a medida que transcurren los años, acentuándose en 2016 con una baja del 39 %. En cuanto a las concesiones de patentes por el SAPI, no se reflejó ninguna desde 2008 hasta 2015. Para la categoría de patentes registradas, sólo se produjeron entre 2009 - 2013 y en pocas cantidades respecto al conjunto que inicialmente fue presentado. (Tabla 5).

Gráficamente y por categorías separadas, es denotada la tendencia negativa en la cantidad de patentes presentadas con una disminución promedio anual del 16,31%. Mientras, en las concesiones de patentes se visualiza una leve recuperación final en las concesiones con 256 patentes concedidas por el Estado venezolano y la inexistencia de registros de patentamiento al principio y final del período (Gráfico 3).

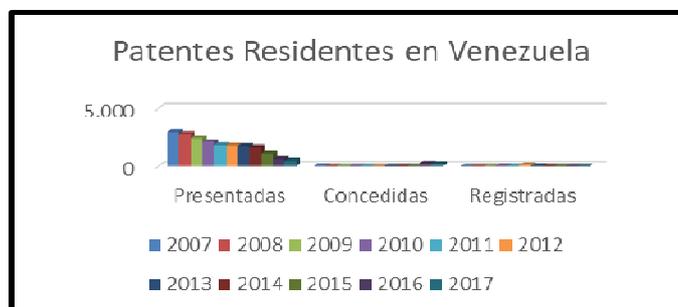
Tabla 5. Registros de Patentes durante el periodo 2007 – 2017

Patentes en Venezuela						
Año	Presentadas	Variación %	Concedidas	Variación %	Registradas	Variación %
2007	2.960		26		0	
2008	2.778	-6	0	-100	0	
2009	2.427	-13	0		6	
2010	2.114	-13	0		21	250
2011	1.803	-15	0		10	-52
2012	1.762	-2	0		102	920
2013	1.720	-2	0		22	-78
2014	1.602	-7	0		0	-100
2015	1.087	-32	0		0	
2016	663	-39	256		0	
2017	499	-25	220	-14	0	

Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

Por tal razón, se infiere que hay un impacto en la confianza de los agentes económicos para con el Estado, producto de una política poco favorable de expropiaciones y confiscaciones ilegales vigente, por lo que genera en el inversionista mayores riesgos, por cuanto experimenta sentimientos de descontento y frustración y al mismo tiempo asume los costos a la hora de patentar en un marco de vulneraciones a los derechos de la PI dentro de Venezuela.

Gráfico 3. Tendencia del Patentamiento anual en Venezuela



Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

En cuanto a las Marcas, la cantidad de presentaciones anuales para optar a la protección dentro del país, siempre ha sido estable, con fluctuaciones que no sobrepasan el 17% y una variación promedio del -2,89% en todo el periodo analizado. Adicionalmente, con aumentos y disminuciones de igual proporción, los cuales sobrepasan en algunos casos el 50% entre años consecutivos, la variación promedio anual entre las concesiones de los distintivos comerciales durante todo el lapso (2007 -2017) es del 2,26%. No obstante, relativo a las marcas registradas oficialmente por el SAPI, luego de pasar de 21.543 a 8.802 registros en 2010, (caída del 59%), se refleja una recuperación en los inmediatos tres años, con un aumento promedio del 48,01% desde 2011 a 2013. En 2014 y 2015 la cantidad de marcas registradas fue en descenso, con una disminución promedio del 43,94%, mientras que en 2016 y 2017 los registros se vieron incrementados, con una recuperación promedio del 24,50%. (Tabla 6).

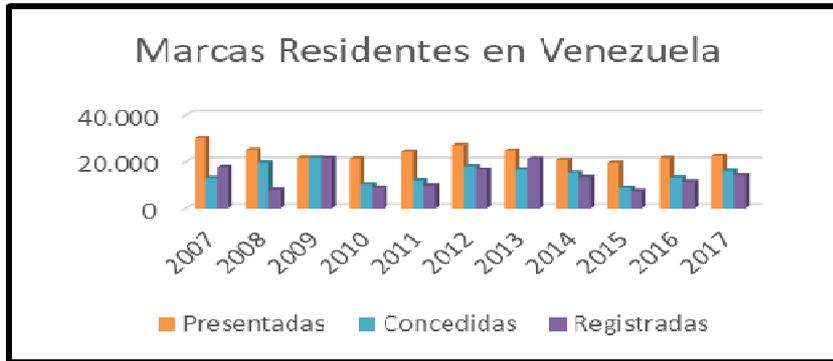
Igualmente, el análisis anterior se puede distinguir gráficamente, visualizando tendencias laterales en los tres renglones que concierne al uso de las marcas como medio de protección a la PI (Ver Gráfico 4).

Tabla 6. Registros de Marcas durante el periodo 2007 – 2017

Marcas en Venezuela						
Año	Presentadas	Variación %	Concedidas	Variación %	Registradas	Variación %
2007	30.098		12.929		17.674	
2008	25.046	-17	19.581	51	7.993	-55
2009	21.704	-13	21.745	11	21.543	170
2010	21.348	-2	10.172	-53	8.802	-59
2011	24.222	13	12.009	18	9.681	10
2012	27.018	12	17.998	50	16.535	71
2013	24.717	-9	16.628	-8	21.209	28
2014	20.755	-16	15.243	-8	13.285	-37
2015	19.546	-6	8.756	-43	7.448	-44
2016	21.623	11	13.115	50	11.359	53
2017	22.439	4	16.160	23	14.142	25

Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SAPI.

Gráfico 4. Tendencia de los Registros de Marcas anual en Venezuela



Fuente: Elaboración Propia en base a los datos del SA

Dado los registros anuales de marcas constatados por el SAPI, se muestra como los emprendedores, independientemente de la coyuntura del momento, siguen registrando sus marcas en el país, protegiendo los derechos de PI sobre los bienes y servicios de su actividad comercial.

Conclusiones

La Propiedad Intelectual con la apertura al intercambio comercial, en todo tipo de mercados, donde hoy día existe una mayor competencia por calidad entre los bienes y servicios que se transan, ha venido a significar el reconocimiento de autores con derechos propios sobre los usufructos generados por su innovación comercial, industrial o creación artística, donde el uso exclusivo y protección jurídica, debe ser garantizado por cualquier país con estado de derecho.

Del estudio se observa que, estos últimos 10 años han sido de poco resguardo en lo referente a patente, haciendo que los agentes económicos innovadores tengan que acudir a instituciones estatales de otros países para gozar sin riesgos de los derechos de propiedad intelectual sobre su creación. Específicamente, a pesar del progreso del conocimiento y los

nuevos avances tecnológicos, el uso de las patentes como de medios de protección y como factor que favorece la competitividad en las organizaciones venezolanas, públicas y privadas, siguen siendo escasas para propiciar y forjar una estructura económica nacional suficientemente desarrollada e independiente. Se describe una realidad en que cada vez son menos las empresas, los creadores e innovadores que insisten en buscar la exclusividad de la explotación por concepto de protección de su innovación en territorio venezolano lo cual escenifica una disminución preocupante en el desarrollo tecnológico, soluciones innovadoras y de comercialización.

En relación al comportamiento de registro de marcas se observa, en el estudio, que este tipo de herramienta de protección si bien ha venido presentando cierta disminución, en estos diez años, comparativamente con el año 2007, éstas no han sido tan significativas como las patentes. Entre las marcas concedidas y las registradas se observan variaciones que se presume se puedan ser por trámites administrativos legales por oposiciones o por no cumplir en los períodos establecidos por el SAPI por lo que o bien vencen las tramitaciones o cumplidos los trámites pasan a incluirse en las estadísticas del siguiente año. En general se puede afirmar que en los trámites de marcas se observa una tendencia a al aumento de marcas presentadas, concedidas y registradas desde 2015 en adelante.

Recomendamos que el Estado debe establecer una política de respeto a las creaciones intelectuales del resto de los agentes económicos, que incluya la reingeniería institucional de todas las organizaciones públicas como el Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, de la Economía nacional y del SAPI, así como la preparación de su personal con estudios específicos de PI y facilidades de pasantías, a fin de asimilar criterios y experiencias.

En el poder público legislativo deben revisarse, las leyes y reglamentos vigentes que regulan el manejo de la Propiedad Industrial en Venezuela por cuanto la Ley de Propiedad Industrial data de 1955 aun cuando vigente, no se adecúa a los nuevos avances tecnológicos, por lo que se debe

actualizar, modificar, elaborar y aprobar, un marco jurídico nacional idóneo que se adapte a la realidad competitiva comercial no sólo de mercados internos, sino también de mercado externos inmersos en la innovación y desarrollo.

Las organizaciones patronales como Fedecámaras, Conindustria, junto a las escuelas de Derecho y Economía del país, deben recurrentemente elaborar informes acerca de la condición de control y protección de los derechos de PI actuales ejercidos por el Estado, para así comunicar la problemática nacional y vigilar por un mayor acatamiento a los derechos sobre las creaciones intelectuales.

Fortalecer la formación de profesores, estudiantes, autoridades universitarias y profesionales en general sobre la Propiedad Intelectual a través de estudio de cuarto nivel con la Especialización de Propiedad Intelectual de la Universidad de Los Andes (EPI/ULA), en pregrado con asignaturas electivas III y IV Innovación Tecnológica y Propiedad Intelectual en el decanato de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado (DCEE/UCLA) la realización foros, talleres, seminarios y formación de quinto nivel, lo cual conllevaría a una mayor concientización sobre su alcance, sus beneficios en el desarrollo tecnológico, social, cultural y económicos y su relevancia como país en los indicadores internacionales.

Incentivar a las universidades e instituciones de educación superior a la creación de Comisiones Permanentes de Propiedad Intelectual, las cuales dirijan el accionar administrativo y de fomento de creaciones dentro de las organizaciones educativas, además de servir de intermediarios con las instituciones nacionales e internacionales que vigilan la PI.

Fortalecer legalmente la titularidad de carácter privado de todas las invenciones, y asimilar que aquellas generadas por fondos públicos, son patrimonio del Estado, pero no del dominio público, por ende, el que quiera aprovechar los usufructos económicos de las invenciones de naturaleza pública, deberá pagar primero para poder beneficiarse por concepto de derechos de propiedad intelectual.

El Estado debe aumentar exponencialmente el presupuesto nacional destinado a la investigación, modernizando todos los elementos del Sistema Científico y Tecnológico, incentivando económicamente a los investigadores y facilitando el acceso a la información relevante para el desarrollo del conocimiento.

Referencias Bibliográficas

Barhi, R. (2008). **La Propiedad Intelectual, La Propiedad Industrial y Las Patentes De Invención**. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, N°4, pp. 91-111. [Artículo en línea]. Recuperado de <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/4-2008/art04.pdf>

Congreso de la República de Venezuela (1993). **Ley sobre el Derecho de Autor**. Gaceta Oficial N° 4.638 Extraordinario. Caracas, 1 de octubre de 1993.

Esposito, C. de D. (1999). **El Derecho de Autor en la Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado** (Trabajo de Ascenso). Universidad Centroccidental Lisandro Alvarado. Decanato de Administración y Contaduría, Barquisimeto, Venezuela.

Gurry, F. (2017). **Informe del Director General a las Asambleas de la OMPI de 2017**. [Informe Anual en línea]. Recuperado de http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/wipo_pub_1050_2017.pdf

Instituto Nacional de Propiedad Industrial (2017). **INAPI. Instituto Nacional de Propiedad Industrial de Chile**. Recuperado de <https://www.inapi.cl/>

Naranjo, L. (2013). **Historia de las Patentes**. *Protectia*. [Artículo en línea]. Recuperado de <http://www.protectia.eu/patentes/historia-de-las-patentes/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (2017). **OMPI. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual**. Recuperado de <http://www.wipo.int/portal/es/>

Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (s/f). **¿Qué es la propiedad Intelectual?** Publicación de la OMPI N° 450 (S). [Revista en línea]. Recuperado de http://www.wipo.int/edocs/pubdocs/es/intproperty/450/wipo_pub_450.pdf

Pacheco, C. y Azuaje, G. (2015). **Acceso a la información de Propiedad Intelectual en Venezuela.** En Revista Gestión y Gerencia, Vol. 9 N°3, Septiembre- Diciembre , pp. 101-118.

Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (2017). **SAPI. Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual.** Recuperado de <http://sapi.gob.ve/>

Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (2017). **Derecho de Autor** Recuperado de http://sapi.gob.ve/?page_id=116

Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (2017). **Dibijo y Modelo Industrial** Recuperado de http://sapi.gob.ve/?page_id=109

Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual (2017). **Marcas y Distintivo Comercial** Recuperado de http://sapi.gob.ve/?page_id=96

Uzcátegui, M. (1965). **Invención y Patente de Invención en el Derecho Venezolano.** Caracas, Venezuela: Casuz.

